

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 20 de diciembre de 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 001320-2023-ORH/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, Oficio N° 0738-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA, de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho y el Informe N° 001718-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



## CONSIDERANDO:

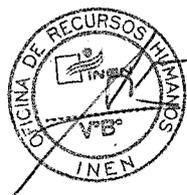
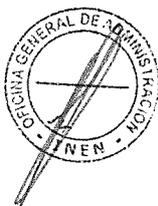
Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades orgánicas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que el destaque es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, todo ello concordante con lo descrito en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (05) días hábiles y, ii) solicitud el servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, mediante Oficio N° 0738-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA de fecha 09 de noviembre del presente, la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio, del



Licenciado en Enfermería Miguel Ángel RUIZ NINAPAYTAN, cargo: Enfermero Especialista, nivel: 11, servidor nombrado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a la mencionada dirección de salud;

Que, mediante Memorando N° 000345-2023-DPPC-DICON/INEN, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control Nacional de Cáncer, opina de manera favorable y procede en aceptar el pedido de renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque por Necesidad de Servicio del Lic. Miguel Ángel Ruiz Ninapaytan, solicitado por la Dirección Regional de Salud Ayacucho para el año fiscal 2024.

Que, mediante Memorando N° 001320-2023-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, en atención a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, opina favorablemente con relación a la emisión de la Resolución Jefatural de renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio, del Licenciado en Enfermería Miguel Ángel Ruiz Ninapaytan, cargo: Enfermero Especialista, nivel: 11, servidor nombrado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, para el año fiscal 2024, por la razón expuesta en el párrafo precedente;

Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aceptar la renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio del Licenciado en Enfermería Miguel Ángel Ruiz Ninapaytan, Cargo: Enfermero Especialista, Nivel: 11, Servidor Nombrado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La dependencia de destino informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de origen, el record de asistencia y permanencia del referido servidor para efecto de pago de haberes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ-ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

